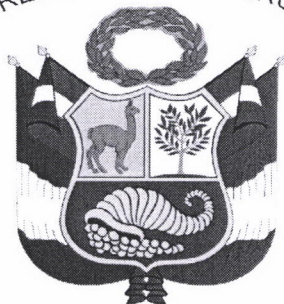


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0079 -2019-SENAMHI/OA

Lima, 04 JUL. 2019

**VISTOS:** Los Informes Técnicos Nos. D0003 y D0006-2019-SENAMHI-DZ12 de fechas 3 y 18 de junio de 2019, emitidos por la Dirección Zonal 12; el Informe Técnico N°D000001-2019/SENAMHI-OA-UA del 28 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000111-2019-SENAMHI/OAJ del 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

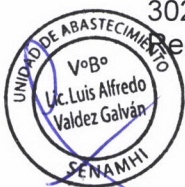
Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, la Ley), establece en su artículo 21° que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal j), artículo 27 de la Ley dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (es), cuando se trate en la adquisición de bienes inmuebles existentes y para arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es



indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese sentido, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en las bases; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-SENAMHI-OA de fecha 18 enero del 2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2019 con numero de referencia N°13 la “Contratación Directa por el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI”, por un valor estimado del S/ 108 000, 00 (Ciento Ocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° D006-2019-SENAMHI-DZ12, recibido con fecha 20 de junio del 2019, la Dirección Zonal 12 remitió un Informe Técnico y los términos de referencia de la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 del SENAMHI;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0001-2019-SENAMHI/UA-LABF de fecha 26 de junio del 2019, se determinó el valor estimado para la “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI”, por un monto total de S/ 60 000,00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), por el plazo de doce (12) meses;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1277 por un monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles) para el año fiscal 2019 y la Previsión Presupuestaria N° 016-2019 de fecha 26 de junio del 2019, para el ejecución 2020, por un monto de S/ 30 000,00 (Treinta Mil con 00/100), con lo cual se cuenta con los recursos necesarios para coberturar la presente contratación;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración, a través del Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de expediente de contratación N°003-2019-APROB.-EXP, de fecha 28 de junio del 2019, aprobó el Expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N°D000001-2019/SENAMHI-OA-UA del 28 de junio del 2019, la Unidad de Abastecimiento concluyó que resulta procedente la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI”, toda vez que se encuentra dentro



del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley y el artículo 100° de su Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000111-2019-SENAMHI/OAJ de fecha 04 de julio de 2019, concluyó que la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI”, se encuentra enmarcada en el supuesto contemplado en el literal j) del artículo 27° de la Ley; recomendando la emisión de la Resolución que aprueba la “Contratación Directa del Servicio de arrendamiento de inmueble para la Dirección Zonal N° 12-CUSCO del SENAMHI”;

Que-, en el marco de lo señalado, la Dirección Técnico Normativa ha emitido la Opinión N° 068-2019/DTN del 02 de mayo de 2019, la cual establece en relación a la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de inmuebles que:

*“2.1.2 (...) Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.*

*En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales”.*

Que, en atención a lo dispuesto en el literal b), numeral 2.1, artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración del SENAMHI, en materia de contrataciones, aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección: adjudicaciones simplificadas, licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles para la “Contratación Directa para la Contratación del Servicio de arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI”;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ del 28 de diciembre de 2018; y,



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la “Contratación Directa del Servicio de arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI” por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente:

- Objeto de contratación : Contratación del Servicio de arrendamiento de Inmueble para la Dirección Zonal 12 – CUSCO del SENAMHI.
- Causal de Contratación Directa : Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles.
- Nombre del Proveedor : CORNELIO WASHINGTON TORRES VILLAFUERTE.
- Sistema de Contratación : Suma Alzada.
- Monto total de la contratación : S/ 60 000,00
- Plazo : Doce (12) meses

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

